

**Min
cetur**

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

LINEAMIENTOS PARA LA REGULACION DE AVISTAMIENTO DE CESTACEOS EN EL PERU

**Dirección Nacional de Desarrollo Turístico
Febrero 2007**

PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS (LEY N° 26961- Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística)

- Empresas de transporte turístico**
 - Arrendamiento de vehículos**
 - Casinos de juego y similares**
 - Uso y explotación de máquinas tragamonedas**
 - Uso turístico de fuentes de agua minero medicinales**
 - Empresas organizadoras de congresos y ferias internacionales**
 - Agencias de viajes y turismo**
 - Empresas operadoras de turismo receptivo**
 - Establecimiento de hospedaje en todas sus formas**
 - Establecimientos de servicios turísticos extra-hoteleros**
 - Restaurantes y afines**
 - Guías de turismo en sus diferentes especialidades**
 - Canotaje Turístico**
-

DISPOSICIONES DE LA LEY N° 26961 - LEY PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA

- El MINCETUR reglamenta los requisitos, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos**
 - Supervisa a nivel nacional el cumplimiento de las normas**
 - Promueve el desarrollo de los servicios turísticos**
-

¿POR QUE REGULAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS?

EMPRESARIOS

Orientación para su inversión
Reglas de juego claras

ESTADO

Promover el desarrollo de la planta turística
Establecer estándares mínimos
Supervisar las condiciones de la planta turística

TURISTAS

Garantía de su integridad personal
Satisfacción de sus necesidades

PRINCIPALES ASPECTOS QUE SE REGULAN

- Requisitos para acceder al mercado**
 - Requisitos para solicitar la calificación del Sector**
 - Procedimiento para la calificación**
 - Requisitos para la prestación del servicio: Infraestructura, equipamiento y servicio**
 - Inspección y Supervisión**
 - Órgano competente de su aplicación**
-

AVISTAMIENTO DE CETACEOS – EN QUE CONSISTE – QUIENES INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Son viajes realizados por los turistas por medio de embarcaciones acuáticas, aéreas o terrestre, con el fin de observar a los cetáceos, nadar con ellos. La organización de los servicios necesarios para su desarrollo por parte de los turistas corresponde a prestadores de servicios turísticos

¿Quiénes intervienen en la actividad?

PRESTADORES DE SERVICIOS

TURISTICOS:

**AGENCIAS DE VIAJES Y
TURISMO, EMPRESAS DE
TRANSPORTE TURISTICO**

TURISTAS

AVISTAMIENTO DE CETACEOS – CONDICIONES DE LA OFERTA

- Rutas y circuitos definidos que garanticen la observación de los cetáceos**
 - Agencias de Viajes y Turismo y empresas de transporte turístico que cuenten con el equipamiento necesario: Unidades de transporte acuático o aéreo**
 - Unidades de transporte que brinden facilidades, confort para el avistamiento y seguridad**
 - Guías de Turismo que faciliten orientación e información técnica especializada**
 - Conductas y prácticas responsables por quienes prestan el servicio**
-

AVISTAMIENTO DE CETACEOS – CONDICIONES DE LA DEMANDA

- Turistas responsables e identificados con el medio ambiente**
 - Turistas debidamente informados y orientados que sigan códigos de conducta y prácticas responsables**
-

QUE DEBE REGULAR EL ESTADO

- Establecer la rutas y circuitos para la observación de los cetáceos
 - Establecer las condiciones que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos: Agencias de Viajes y Turismo, empresas de transporte turístico y Guías de Turismo
 - Requisitos y condiciones de las unidades de transporte
 - Elaborar Códigos de Conductas y Manuales de Buenas Prácticas para la prestación del servicio y desarrollo de la actividad
-

CUALES SON LAS ENTIDADES DEL ESTADO QUE INTERVIENEN

- ❑ El INRENA o la Marina de Guerra del Perú, según corresponda en el establecimiento de rutas y circuitos para la observación de los cetáceos**

 - ❑ El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el MINCETUR en el establecimiento de las condiciones que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos: Empresas de Transporte Turístico y las Agencias de Viajes y Turismo**

 - ❑ La Dirección General de Capitanía de Puertos y Guardacostas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el MINCETUR en el establecimiento de las condiciones que deberán cumplir las unidades de transporte**
-

CUALES SON LAS ENTIDADES DEL ESTADO QUE INTERVIENEN

- ❑ El Ministerio de Educación y el MINCETUR en el establecimiento de las condiciones que deberá acreditar el Guía de Turismo**

 - ❑ El MINCETUR conjuntamente con las entidades del Estado involucradas y el Sector Privado, en la elaboración de Códigos de Conductas y Manuales de Buenas Prácticas para la prestación del servicio y desarrollo de la actividad; así como mecanismos que garanticen su aplicación**
-

CUALES SON LOS PASOS INMEDIATOS A SEGUIR

- Identificar técnicamente los requisitos que debe reunir la oferta para prestar un servicio de calidad**
 - Identificar y oficializar las rutas y circuitos autorizados para el desarrollo de la actividad**
 - Actualizar e incorporar en la normativa existente los requisitos y procedimientos necesarios para la prestación del servicio por parte de empresas de transporte turístico y agencias de viajes y turismo**
 - Identificar los requisitos de formación y capacitación que deberán cumplir los guías de turismo**
 - Elaborar Códigos de Conducta y Manuales de Buenas Prácticas para la prestación del servicio**
-